



## RESOLUCIÓN N° 314

Santiago, 12 de julio de 2022.

### **APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD HEBREA DE JERUSALÉN, Y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021 y en los D.U. N°s 309/1558/2018, 309/1586/2018 y 20713/2021 y la demás normativa atinente y/o señalada en este acto.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, representada por su Decano el Profesor Pablo Ruiz-Tagle Vial y la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén, representada por su Decana la Profesora Daphna Lewinsohn-Zamir, con el fin de desarrollar una relación de cooperación entre ambas instituciones han decidido celebrar un Memorando de Entendimiento.

2. Que, dicho Memorando de Entendimiento tiene por objeto ampliar y ofrecer una educación de alta calidad, para lo cual las partes identificarán los ámbitos de cooperación que comprendan áreas de interés común y elaborarán los proyectos que desean desarrollar conjuntamente.

3. Que, ambas instituciones reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente acordaron suscribir un Memorando de Entendimiento, como también acuerdos relativos a profesores e investigadores visitantes y de intercambio de estudiantes.

4. Que, conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los(as) Decanos(as) de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas "con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras".

5. Que, en el Certificado de fecha 6 de abril de 2022, el Director Económico y Administrativo certifica que el presente convenio no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021.

#### RESUELVO:

**1° Apruébese** el Memorando de Entendimiento y los acuerdos relativos a profesores e investigadores visitantes y de intercambio de estudiantes, suscritos entre la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en el mes de junio de 2022, cuyos textos se transcriben a continuación:



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (Chile)  
Representada por el Decano Prof. Pablo Ruiz-Tagle  
y  
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD HEBREA DE JERUSALÉN  
(Israel)  
Representada por la Decana Prof. Daphna Lewinsohn - Zamir**

La **Facultad de Derecho de la Universidad de Chile**, representada por su Decano el Prof. Pablo Ruiz-Tagle Vial y la **Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén**, representada por su Decana la Prof. Daphna Lewinsohn-Zamir (en adelante, las Partes) celebran el presente Memorando de Entendimiento (en adelante, el "MdE") con el fin de desarrollar una relación de cooperación entre ambas instituciones en los términos que se indican a continuación.

1. Áreas de cooperación

En aras de ampliar y ofrecer una educación de alta calidad, las partes identificarán las áreas de interés común y elaborarán los proyectos que desean desarrollar conjuntamente.

Los ámbitos de cooperación pueden incluir, entre otros:

- a) Intercambio de profesores;
- b) Intercambio de personal;
- c) Intercambio de estudiantes;
- d) Proyectos de investigación conjuntos;
- e) Publicaciones conjuntas;
- f) Copatrocinio de seminarios, conferencias y talleres;
- g) Intercambio de materiales de publicación académica u otra información;
- h) Co-supervisión de tesis y disertaciones;
- i) Programas académicos especiales de corta duración.

2. Implementación

Las Partes se pondrán de acuerdo mutuamente sobre todos los programas o actividades que se lleven a cabo en el marco del presente MdE. Los detalles se establecerán por escrito antes del inicio de cualquier actividad concreta. Cualquier programa específico estará sujeto al consentimiento mutuo, a la disponibilidad de fondos y a la aprobación de ambas partes.

3. Cláusula de honor

Las Partes acuerdan que el presente MdE es vinculante sólo en cuanto al honor. Nada disminuirá la plena autonomía de ninguna de las dos instituciones ni se impondrán limitaciones por parte de ninguna de ellas a la otra en la ejecución del presente MdE.

4. Duración y Renovación

El presente MdE estará en vigor durante un período de cuatro años y se renovará automáticamente por períodos sucesivos, a partir de la fecha de la última firma. Está sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo, y cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo mediante notificación por escrito proporcionada al menos seis meses antes del final del período.

5. Modificaciones del MdE

El presente MdE podrá ser modificado mediante la firma de acuerdos particulares relativos a las áreas específicas de cooperación entre las partes.

Una vez aprobadas por ambas partes, dichas modificaciones formarán parte integrante del presente MdE.

6. Idioma

El presente MdE está redactado en inglés y en español por duplicado. En caso de interpretaciones diferentes, prevalecerá la versión en inglés.

7. Coordinadores de la asociación

Cada una de las partes designará un coordinador de la asociación para facilitar la comunicación entre las respectivas Facultades de Derecho.

Por la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén: Prof. Guy Harpaz

Por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile: Prof. Ana María Moure Pino en representación de la Dirección de Relaciones Internacionales

8. Aprobación

En acuerdo con los términos de participación arriba mencionados, los representantes autorizados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y de la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén, firman el presente documento:

Por:

Facultad de Derecho, Universidad de Chile,  
Santiago de Chile, CHILE

Por:

Facultad de Derecho de la Universidad  
Hebrea de Jerusalén, ISRAEL

**Prof. Pablo Ruiz-Tagle**  
**Decano**

**Prof. Daphna Lewinsohn - Zamir**  
**Decana**

**ACUERDO  
RELATIVO A  
PROFESORES E INVESTIGADORES VISITANTES  
ENTRE  
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
LA UNIVERSIDAD HEBREA DE JERUSALÉN, FACULTAD DE DERECHO**

La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, representada por su Decano, el Profesor Pablo Ruiz Tagle Vial, y la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén, representada por su Decana, la Profesora Daphna Lewinsohn-Zamir (en adelante, las Partes) celebran el presente acuerdo para promover el intercambio de profesores e investigadores entre ambas instituciones en los términos que se indican a continuación.

**1. Duración del Intercambio**

- 1.1 Las Partes fomentarán las visitas de sus Profesores e Investigadores, con el fin de promover proyectos de investigación, formación académica y el desarrollo de actividades académicas conjuntas. Los profesores podrán realizar una estancia en la institución de destino, y serán designados de mutuo acuerdo entre las partes.



## 2. Año académico

- 2.1 El año académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile tiene dos semestres: El primer semestre, de marzo a julio, y el segundo semestre, de julio a diciembre. Además, los cursos de verano se realizan en enero.
- 2.2 El año académico en la Universidad Hebrea de Jerusalén tiene dos semestres: el primer semestre de octubre a enero y el segundo semestre de marzo a julio. La Universidad Hebrea de Jerusalén no ofrece cursos de verano de Derecho.

## 3. Aplicaciones

- 3.1 Las nominaciones de profesores e investigadores, así como todos los documentos de solicitud pertinentes para las visitas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, deben enviarse a [postulacionesdi@derecho.uchile.cl](mailto:postulacionesdi@derecho.uchile.cl) e [international@derecho.uchile.cl](mailto:international@derecho.uchile.cl)
- 3.2 Las solicitudes de profesores e investigadores, así como todos los documentos de aplicación pertinentes para las visitas en la Universidad Hebrea deben enviarse a [shaniebe@savion.huji.ac.il](mailto:shaniebe@savion.huji.ac.il)

## 4. Número de Profesores e Investigadores

- 4.1 Las partes se esforzarán por mantener un equilibrio en el número de Profesores e Investigadores visitantes durante la vigencia del presente Acuerdo. Ambas instituciones revisarán los resultados del programa cada año para detectar cualquier desequilibrio.

## 5. Costos asociados

- 5.1 Las visitas de los profesores e investigadores, así como los gastos de las personas dependientes de ellos, no serán de cargo de las partes que suscriben este acuerdo, a menos que la institución de origen, de acuerdo a sus posibilidades, recursos financieros y procedimientos internos así lo determine, mediante el acto administrativo pertinente. La universidad de destino decidirá la posibilidad de ofrecer algún otro tipo de ayuda, y apoyará al profesor o investigador en la búsqueda de alojamiento.

## 6. Responsabilidades de los Profesores e Investigadores

- 6.1 Los profesores e investigadores cumplirán todos los requisitos del país de acogida en materia de inmigración, incluidos, en su caso, los trámites para sus familiares y personas a cargo.
- 6.2 Los profesores e investigadores estarán sujetos a las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras participen en las visitas o estancias.
- 6.3 Los profesores e investigadores de intercambio serán responsables de obtener y pagar un visado y otros documentos relacionados necesarios para estudiar en la universidad de destino cuando sea necesario. La universidad de destino proporcionará la documentación necesaria para el visado, cuando proceda.
- 6.4 Los profesores e investigadores deberán contratar un seguro médico completo aprobado por la institución de acogida.

## 7. Responsabilidades de las Instituciones

- 7.1 Las instituciones acuerdan;
  - a) Proporcionar material previo a la salida y orientación durante su estancia.
  - b) Proporcionar los documentos necesarios para que los profesores y/o investigadores puedan obtener el visado correspondiente.
  - c) Informar sobre las opciones de alojamiento.



- d) Supervisar el programa de intercambio.
- e) Designar coordinadores para gestionar y resolver todos los asuntos relativos a la ejecución de este convenio, prestando además servicios de apoyo y asesoramiento.
- f) Facilitar el acceso a las instalaciones de la universidad, tales como bibliotecas, áreas de estudio y medios necesarios para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

## 8. Fuerza Mayor

- 8.1 Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las consecuencias de cualquier retraso o fallo en su ejecución que sea causado por cualquier acontecimiento más allá del control razonable de la primera parte, incluyendo, sin limitación, casos fortuitos, incendios, inundaciones, accidentes, terrorismo, huelgas, disturbios u otros.

## 9. Confidencialidad

- 9.1 Las partes se comprometen a no divulgar a persona o grupo alguno externo a la Universidad o la Corporación, ya sea durante o después de la vigencia del presente contrato de trabajo, ningún asunto relacionado con éstas que haya sido de su conocimiento en el curso de trabajo, tales como la información relativa a los registros de trabajo, campañas o acciones que todavía no se han hecho públicas, contraseñas o accesos, toma de decisiones, miembros y personal, información que se considera confidencial.
- 9.2 Nada en este Acuerdo afectará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquiera de las Partes, ni se considerará como una cesión de derechos u otorgamiento de cualquier licencia o derecho para usar derechos de propiedad intelectual.

## 10. Solución de controversias

- 10.1 En cuanto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, las partes resolverán los posibles desacuerdos a través de negociaciones, con el objetivo de llegar a un entendimiento mutuo.

## 11. Coordinación

- 11.1 Para fines de coordinación de las actividades que considera el presente convenio, cada una de las partes designa a un coordinador responsable.
- 11.2 Por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile se designa a la Profesora Ana María Moure, en representación de la Dirección de Relaciones Internacionales.
- 11.3 Por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén se designa al Profesor Guy Harpaz.

## 12. Inicio y duración del acuerdo

- 12.1 El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por parte de ambas instituciones y la total tramitación de la resolución que lo aprueba, en el caso de la Universidad de Chile, y permanecerá en vigor durante un período de cuatro años y se renovará automáticamente por períodos sucesivos.
- 12.2 Cualquiera de las instituciones podrá rescindir el Acuerdo, notificándolo por escrito a la otra institución con seis meses de antelación. En el caso de que cualquiera de las partes rescinda el Acuerdo, las instituciones deberán cumplir los términos del mismo, respetando cada una de las actividades en curso. En consecuencia, la visita continuará por su duración original, como si el Acuerdo estuviera en vigor.
- 12.3 Los términos de este Acuerdo podrán ser revisados o modificados en cualquier momento mediante la revisión y recomendación conjunta de ambas instituciones.

Ninguna revisión o modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones hayan firmado una carta de acuerdo con la revisión o modificación.

### 13. Personerías

- 13.1 La personería de don PABLO RUIZ-TAGLE VIAL para actuar en representación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en su calidad de Decano consta en Decreto Universitario N°309/1558/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906, de 2009.
- 13.2 Se hace constar la capacidad de la Sra. DAPHNA LEWINSOHN-ZAMIR para actuar en nombre de la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén, en su calidad de Decana.

### 14. Versiones Oficiales

- 14.1 El presente Acuerdo se ha ejecutado simultáneamente en dos (2) versiones duplicadas en inglés y dos (2) versiones duplicadas en español. En caso de interpretaciones diferentes, prevalecerá la versión en inglés.

En acuerdo con los términos de participación arriba mencionados, los representantes autorizados de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile y de la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén, firman por la presente:

**Por:**

**Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago de Chile, CHILE**

**Prof. Pablo Ruiz-Tagle Vial  
Decano**

**Por:**

**Facultad de Derecho, Universidad Hebrea de Jerusalén, ISRAEL**

**Prof. Daphna Lewinsohn – Zamir  
Decana**

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE  
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD HEBREA DE JERUSALÉN  
Y  
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

La **Facultad de Derecho de la Universidad de Chile**, representada por su Decano Prof. Pablo Ruiz-Tagle Vial y la **Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén**, representada por su Decana Prof. Daphna Lewinsohn Zamir (en adelante, las Partes) celebran el presente acuerdo para promover el intercambio de estudiantes entre ambas instituciones en los términos que se indican a continuación.

#### 1. Duración del Intercambio

- 1.1. La duración de la estancia de los estudiantes de intercambio en la institución de acogida será normalmente de hasta un (1) trimestre/semestre académico o un (1) año (dos semestres), previo acuerdo de ambas instituciones. Además, los estudiantes pueden solicitar un intercambio especial de corta duración, como los cursos de verano, o similares.
- 1.2. En el programa de intercambio participarán estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones.

#### 2. Año académico

- 2.1. El año académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile tiene dos semestres: El primer semestre, de marzo a julio, y el segundo semestre, de julio a diciembre.



- 2.2. El año académico en la Universidad Hebrea de Jerusalén tiene dos semestres: El primer semestre, de octubre a enero, y el segundo semestre, de marzo a julio.  
La Universidad Hebrea de Jerusalén no ofrece cursos de verano de Derecho.

### 3. Aplicaciones

- 3.1. Las nominaciones de los estudiantes y todos los documentos de solicitud pertinentes para el intercambio durante el primer semestre (marzo) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile deben enviarse a [international@derecho.uchile.cl](mailto:international@derecho.uchile.cl) y [postulacionesdi@derecho.uchile.cl](mailto:postulacionesdi@derecho.uchile.cl) antes del 15 de noviembre del año anterior, y para el segundo semestre (julio) antes del 31 de mayo del año en curso.
- 3.2. Las nominaciones de los estudiantes y todos los documentos de solicitud pertinentes para el intercambio en la Universidad Hebrea deben enviarse a [shaniebe@savion.huji.ac.il](mailto:shaniebe@savion.huji.ac.il) antes de marzo para el semestre de otoño del próximo año académico, y de marzo para el semestre de primavera del año académico en curso.

### 4. Número de estudiantes de intercambio

- 4.1. Cada institución puede aceptar bajo este programa hasta dos (2) estudiantes a tiempo completo cada semestre.
- 4.2. Las Partes pretenden que el programa de intercambio contenga un equilibrio en el número de estudiantes de intercambio durante la vigencia del Acuerdo. Ambas Partes revisarán anualmente el programa de intercambio para detectar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes de intercambio y podrán ajustar el número de estudiantes durante la vigencia del presente Acuerdo para rectificar cualquier desequilibrio. El número de estudiantes de intercambio no tiene que ser exactamente recíproco cada año, pero debiese equilibrarse a lo largo de la vigencia del presente Acuerdo.

### 5. Situación de los estudiantes de intercambio

- 5.1. Cada institución aceptará normalmente a los estudiantes de intercambio entrantes como estudiantes no titulados y los inscribirá a tiempo completo durante el periodo de intercambio acordado.

### 6. Procedimientos de aceptación

- 6.1. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio según los términos de este Acuerdo serán seleccionados inicialmente por las instituciones de origen, de conformidad a sus propios reglamentos y procedimientos, y la institución de acogida tomará las decisiones finales de admisión en cada caso.
- 6.2. Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos de admisión y con la reglamentación establecida por la institución anfitriona, para proceder al intercambio.
- 6.3. Los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea para participar deberán acreditar un nivel adecuado de español, B2 según el Marco Común Europeo. Además, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile no pide una prueba de idioma específica. Asimismo los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile deberán acreditar un dominio adecuado del inglés según los certificados de competencia lingüística emitidos por los Centros Universitarios de Idiomas - nivel B2, para poder ser considerados para participar.
- 6.4. Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación para el intercambio si el nominado no cumple con los estándares de admisión establecidos por la institución anfitriona.



## 7. Expediente académico y acreditación

- 7.1. La institución de acogida evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio según sus normas y enviará a la institución de origen el expediente académico/transcripción de cada estudiante de intercambio.
- 7.2. La institución de origen puede conceder créditos a cada estudiante de acuerdo con sus reglamentos y procedimientos.

## 8. Matrícula y otras tasas

- 8.1. Los estudiantes de intercambio no tendrán que pagar tasas de examen, tasas de matriculación o tasas de enseñanza a su institución de acogida. Los estudiantes pagarán las tasas de matrícula, los derechos de enseñanza y otros gastos relacionados en sus instituciones de origen.
- 8.2. Gastos de responsabilidad de los estudiantes de intercambio
  - a) Gastos de viaje y transporte internacional en el país de acogida;
  - b) Gastos de alojamiento y comidas;
  - c) Seguro médico y gastos médicos;
  - d) Libros de texto, ropa y gastos personales;
  - e) Gastos de pasaporte y visado;
  - f) Gastos imprevistos no obligatorios: excursiones (si las hay), gastos de cursos opcionales (en la Universidad de Chile serán objeto de tasas especiales: Clases de español, clases y estudio de arte, laboratorios y otros cursos opcionales).
  - g) Todas las demás deudas contraídas durante el período de intercambio.

## 9. Responsabilidades de los estudiantes de intercambio

- 9.1. Los estudiantes de intercambio cumplirán todos los requisitos del país de acogida en materia de inmigración, incluidos, en su caso, los trámites para sus familiares y personas a cargo.
- 9.2. Los gastos de los familiares y dependientes serán totalmente responsabilidad del estudiante de intercambio.
- 9.3. Los estudiantes estarán sujetos a las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras participen en el programa de intercambio.
- 9.4. Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener y pagar un visado y otros documentos relacionados necesarios para estudiar en la universidad de destino. La universidad de destino proporcionará la documentación necesaria para el visado, cuando proceda.
- 9.5. Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico completo aprobado por la institución de acogida.
- 9.6. Los estudiantes de intercambio se asegurarán de mantener a su institución de origen plenamente informada de sus movimientos y de sus datos de contacto durante el período de su intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

## 10. Responsabilidades de las instituciones

- 10.1. Las instituciones se comprometen a:
  - a) Proporcionar material previo a la salida y orientación posterior a la llegada.
  - b) Proporcionar los documentos necesarios para que los estudiantes de intercambio puedan obtener el visado correspondiente.
  - c) Informar sobre el alojamiento adecuado.
  - d) Supervisar el programa de intercambio
  - e) Designar coordinadores para gestionar y resolver todos los asuntos relativos a la ejecución de este acuerdo, prestando además servicios de apoyo y asesoramiento.





## 11. Fuerza Mayor

- 11.1. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las consecuencias de cualquier retraso o fallo en su ejecución que sea causado por cualquier acontecimiento más allá del control razonable de la primera parte, incluyendo, sin limitación, casos fortuitos, incendios, inundaciones, accidentes, terrorismo, huelgas, disturbios u otros.

## 12. Confidencialidad

- 12.1. Las partes se comprometen a no divulgar a persona o grupo alguno externo a la Universidad o la Corporación, ya sea durante o después de la vigencia del presente contrato de trabajo, ningún asunto relacionado con éstas que haya sido de su conocimiento en el curso de trabajo, tales como la información relativa a los registros de trabajo, campañas o acciones que todavía no se han hecho públicas, contraseñas o accesos, toma de decisiones, miembros y personal, información que se considera confidencial.
- 12.2. Nada en este Acuerdo afectará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquiera de las Partes, ni se considerará como una cesión de derechos u otorgamiento de cualquier licencia o derecho para usar derechos de propiedad intelectual.

## 13. Solución de Controversias

- 13.1. En cuanto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, las partes resolverán los posibles desacuerdos mediante negociaciones para llegar a un entendimiento mutuo.

## 14. Coordinación

- 14.1. Para fines de coordinación de las actividades que considera el presente convenio, cada una de las partes designa a un coordinador responsable.
- 14.2. Por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile se designa a la Profesora Ana María Moure, en representación de la Dirección de Relaciones Internacionales.
- 14.3. Por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén se designa al Profesor Guy Harpaz.

## 15. Comienzo y duración del acuerdo

- 15.1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas instituciones y la total tramitación de la resolución que lo aprueba, en el caso de la Universidad de Chile, y tendrá una duración de cuatro años, renovándose automáticamente por períodos sucesivos.
- 15.2. Cualquiera de las dos instituciones podrá rescindir el Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra institución con seis meses de antelación. En caso de que cualquiera de las partes rescinda el Acuerdo, la institución anfitriona respetará los términos del Acuerdo para los estudiantes cuyo intercambio haya sido aprobado antes de la rescisión, como si el Acuerdo siguiera en vigor durante el período de intercambio.
- 15.3. Los términos de este Acuerdo pueden ser revisados o modificados en cualquier momento mediante la revisión y recomendación conjunta de ambas instituciones. Ninguna revisión o modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones hayan firmado una carta de acuerdo con la revisión o modificación.

## 16. Personerías

- 16.1. La personería de don PABLO RUIZ-TAGLE VIAL para actuar en representación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en su calidad de Decano consta en Decreto Universitario N°309/1558/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906, de 2009.
- 16.2. Se hace constar la capacidad de la Sra. DAPHNA LEWINSOHN-ZAMIR para actuar en nombre de la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea de Jerusalén, en su calidad de Decana.

## 17. Versiones oficiales

- 17.1. El presente Acuerdo se ha ejecutado simultáneamente en dos (2) versiones duplicadas en inglés y dos (2) versiones duplicadas en español. En caso de interpretaciones divergentes, prevalecerá la versión en inglés.

En acuerdo con las condiciones de participación anteriores, los representantes autorizados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y de la Facultad de Derecho de la Universidad Hebrea firman:

**Por:**  
**Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago de Chile, CHILE**

**Por:**  
**Facultad de Derecho, Universidad Hebrea de Jerusalén, ISRAEL**

**Prof. Pablo Ruiz-Tagle Vial**  
**Decano**

**Prof. Daphna Lewinsohn Zamir**  
**Decana**

**2º** Póngase en conocimiento del Vicerrector de Asuntos Académicos, oficiándose al efecto.

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)  
**ÁLVARO FUENTEALBA HERNÁNDEZ**  
Vicedecano (S) y Ministro de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)  
**RENÉE RIVERO HURTADO**  
Decana (S)

RRH/AFH/RCM/MOA/ipc

